

## DIPUTACION DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

### **NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL GABINETE DE PRESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2015.-**

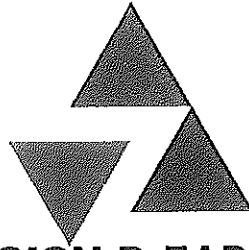
#### **PRIMERA.- AMBITO OBJETIVO Y FINALIDAD.-**

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015 están destinadas a fomentar la ejecución de inversiones financieramente sostenibles por las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con carácter complementario al resto de programas de subvenciones gestionados por las diferentes Áreas en que se estructura orgánicamente la Diputación Provincial de Zaragoza.

A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y conforme a la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

- Que tenga reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:
  - 155. Vías públicas.
  - 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
  - 165. Alumbrado público.

Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora sobre contratos del Sector Público.

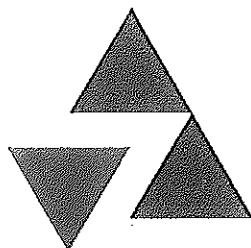
Estas subvenciones deberán estar fundadas en la singularidad, urgencia o excepcionalidad de la solicitud.

### **SEGUNDA.- EXCLUSIONES DEL AMBITO OBJETIVO.-**

Establecido el carácter complementario de esta línea de subvenciones de la Diputación de Zaragoza, no podrán incluirse en el ámbito del Gabinete de la Presidencia las siguientes actuaciones:

- a) Las obras fraccionadas por fases, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.
- b) Las actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.
- c) Las actuaciones para las que exista otro plan o programa específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular, urgente o excepcional de la subvención, o la solicitud de la actuación, por razón de la urgencia, se produzca una vez finalizado el plazo de solicitud previsto por el plan o programa específico de subvenciones de que se trate.

### **TERCERA.- REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

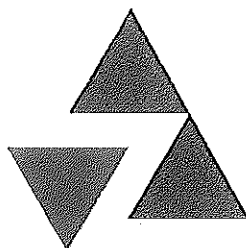
Las subvenciones que se conceden en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza serán compatibles con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión financieramente sostenible subvencionada.

#### CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO.-

Las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2015 se imputarán con cargo a los créditos de las aplicaciones del Presupuesto Provincial de 2015 y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación y con vinculación jurídica por programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2015 (Base 4), conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, se establece expresamente que podrán incrementarse los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las disponibilidades económicas y presupuestarias de la Corporación hasta las cuantías máximas fijadas por la vinculación jurídica. De este modo los créditos iniciales, y su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:

APLICACIÓN			CONCEPTO	INICIAL
12000	15320	7620100	Pavimentación vías públicas	2.000.000,00 €
12000	16100	7620100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas	1.000.000,00 €
12000	16500	7620100	Alumbrado público	1.463.679,58 €
				4.463.679,58 €



# DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

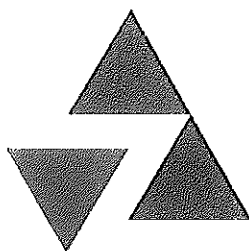
Asimismo, el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de vinculación jurídica de los créditos, y que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta Convocatoria que será determinada mediante Decreto de la Presidencia.

La tramitación de este expediente se realizará de forma anticipada a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en la modificación de créditos núm. 3/2015, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 1 de octubre de 2015, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada inicialmente, y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria.

## QUINTA.- DISTRIBUCION DEL FONDO.-

Para la determinación del importe de subvención que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la Convocatoria de Ayudas del Gabinete de Presidencia para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles para el ejercicio 2015 se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del Padrón) y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria, y las inversiones necesarias, estableciendo los siguientes tramos y cuantías:

TRAMO	HABITANTES		IMPORTE (por Entidad)
	Desde	Hasta	
1	1	250	11.000
2	251	500	13.000
3	501	1.000	15.000
4	1.001	1.500	20.000
5	1.501	2.000	25.000
6	2.001	3.000	28.000
7	3.001	5.000	30.000
8	5.001	10.000	34.750
9	10.001		40.000



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Si la inversión es inferior a la cuantía máxima establecida para el periodo de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

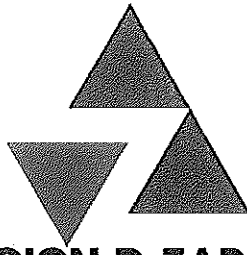
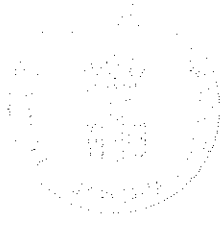
### SEXTA.- AMBITO SUBJETIVO Y SOLICITUDES.-

Las solicitudes de inclusión en las subvenciones en el ámbito del Gabinete de la Presidencia que remitan las Entidades Locales conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto y que figuran como anexos de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes de las ayudas serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y con fecha límite el día 10 de noviembre de 2015. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Las Entidades Locales deberán formular una única solicitud y actuación en el modelo normalizado que figura como (Anexo 1) de la presente convocatoria, debiendo indicar en el mismo expresamente el importe del proyecto de inversión financieramente sostenible y la subvención que solicitan para el mismo, y junto al escrito de solicitud presentarán:

a) Declaración de ayudas concurrentes, de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se



## DIPUTACION D ZARAGOZA

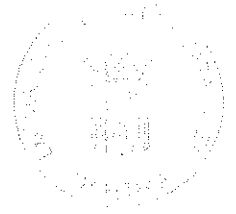
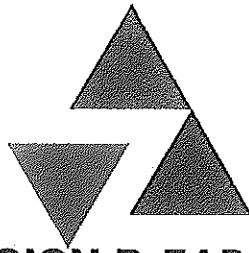
PRESIDENCIA

realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (Anexo 2).

b) Memoria explicativa de la inversión financieramente sostenible y presupuesto detallado y desglosado de los gastos previstos para su realización, debidamente firmado y en el que se acredite el carácter de urgencia, singularidad o excepcionalidad de la actuación de inversión que se pretende, así como de cualquier otro ingreso que se prevea para dicha actuación, y de forma obligatoria y expresa la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Entidad Local a la que se prevea imputar la inversión financieramente sostenible solicitada de acuerdo a lo establecido por la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales (Anexo 3).

Se incorporará además una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil (Anexo 7).

c) En los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público (Anexo 4).

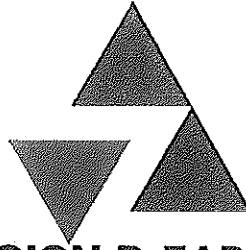
d) Declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Zaragoza (Anexo 5) actualizada a la fecha de la solicitud, y la población a fecha 1 de enero de 2014 (actualización del Padrón).

e) Certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, y con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acrediten los siguientes extremos (Anexo 6):

1º.- Que se cumplen o no se superan los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2014), con indicación del porcentaje de endeudamiento que corresponda.

2º.- Que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 arroja superávit en términos de contabilidad nacional, con indicación del importe en euros, y remanente de tesorería positivo para gastos generales, con indicación de su importe en euros, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Entidad Local, de acuerdo con los datos publicados, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, con indicación exacta de los



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

días del periodo de pago y fecha de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

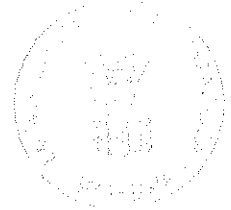
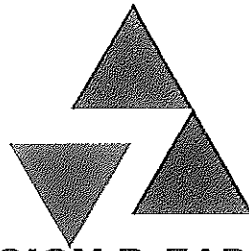
5º.- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Caso de no presentar correctamente la documentación exigida por las normas de la convocatoria, el Gabinete de la Presidencia podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días, contados a partir del requerimiento, presente la documentación pertinente que permita subsanar las deficiencias que hayan sido apreciadas.

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias, con cargo a este Plan, atenderá a lo previsto en el artículo 4 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma sexta, el Gabinete de la Presidencia comprobará que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las Normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.



## DIPUTACION B ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de la Presidencia elaborará un Informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, subsanadas las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios.

Posteriormente, la Comisión Valoradora propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La Comisión Valoradora, que emitirá la correspondiente propuesta de concesión, quedará integrada por los siguientes miembros:

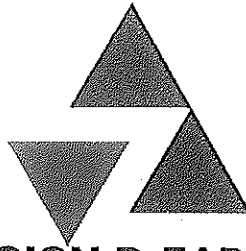
- Muy Ilustre Señora Vicepresidenta Segunda de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Muy Ilustre Señor Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Diputación Provincial.
- El Técnico de Administración General del Gabinete de la Presidencia, quien actuará únicamente como secretario, sin voz ni voto. En caso de ausencia actuará en las mismas condiciones como Secretario el Jefe de Servicio de Cooperación de la Diputación Provincial de Zaragoza

La votación de los miembros de la Comisión de Valoración seguirá la ponderación de la representatividad de cada uno de los grupos políticos en el Pleno de la Corporación.

Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial, conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

**OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

La presente convocatoria no admite la reformulación de las solicitudes inicialmente formuladas.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante anticipo del 100 % del importe concedido. Este anticipo de la subvención se librárá automáticamente a las entidades locales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.

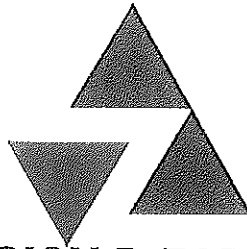
Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

### **NOVENA.-**

Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas en el ámbito del Gabinete de la Presidencia, que se conceden en atención a circunstancias urgentes, singulares o excepcionales, y para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles, no cabrá solicitar el cambio de destino de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

### **DÉCIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.-**



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

El período de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles por parte de las Entidades Locales abarcará desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Las inversiones financieramente sostenibles subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

La presente convocatoria no admite la ampliación de los plazos de ejecución en atención a los créditos que la financian.

### **ÚNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo, de la justificación de la subvención, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

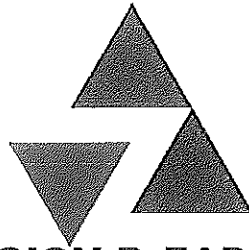
El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará el día 30 de enero de 2016.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Gabinete de la Presidencia, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

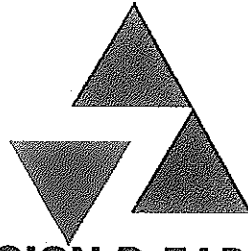
Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la inversión subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones reguladas en las presentes Normas y las disposiciones aplicables en materia de subvenciones.

La justificación de la subvención se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 32 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) Escrito de solicitud del pago de la subvención suscrito por el Alcalde- Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las inversiones financieramente sostenibles realizadas y de los resultados obtenidos.

b) En el caso de adquisición de bienes inmuebles: Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

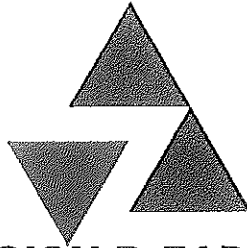
c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, se destinará el bien al fin concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a cinco años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) Certificación emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión financieramente sostenible que determinó el otorgamiento de la subvención.
2. Relación de la totalidad de los gastos originados por la inversión financieramente sostenible, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad.
3. Relación de otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
4. Que se ha seguido para la contratación de la inversión financieramente sostenible el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) Fotocopia del acuerdo de concesión de la subvención remitido por esta Diputación Provincial de Zaragoza.

f) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

g) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el proyecto técnico de las obras, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), además de la e) y f), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente de la misma.

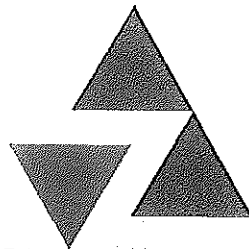
Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma décima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, este Gabinete de la Presidencia comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

### **DUODÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-**

El reintegro del anticipo de la subvención otorgada, procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

PRESIDENCIA

General de Subvenciones, y la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 31, 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

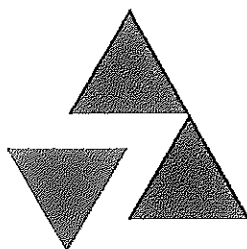
Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Gabinete de la Presidencia, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

### **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las Ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

PRESIDENCIA

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2015.

### DECIMOQUINTA.- RECURSOS.-

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 19 de octubre de 2015  
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
DEL GABINETE DE LA PRESIDENCIA,

  
Fdo. Jesús Rubio Beltrán

### EXCM.ª DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Aprobado el precedente documento por Decreto de  
Presidencia núm. 2033 de 21 de octubre de 2015  
de 2.015.....

LA SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: M<sup>ª</sup> del Carmen Crespo